REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, Cundinamarca, treinta (30) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL -PERTENENCIA
DEMANDANTE:	NANCY AMÓRTEGUI DELGADO
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ALFARO MOGOLLÓN GARCÍA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO:	255964089001-**2020-00011**-00

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a que el dictamen pericial no fue objetado por las partes, se RESUELVE:

1. Declarar en firme el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez.

2. Fijar como honorarios del auxiliar de la justicia 2 SMLMV, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante Nancy Amórtegui Delgado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia. (Art. 363 CGP).

3. Incorporar la respuesta presentada por la Agencia Catastral de Cundinamarca, y Superintendencia de Notariado y Registro (PDF 40-42), correr traslado a las partes por el terminó de tres (3) días.

Notifíquese y cúmplase,

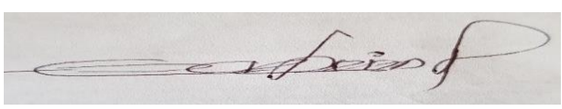

EDER ANTONIO ARIZA MADERA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE
CUNDINAMARCA

NOTIFICACION POR ESTADO*: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* ***16 Hoy 31-03-2022***
La Secretaria

NOR*MA YOLANDA CARDENAS LOAIZA*
Secretaria